

---

# **CÓMO PROCEDE UNA CAUSA DE MÁRTIRES**

---

**OFICINA PARA LA CAUSA DE LOS SANTOS  
CONFERENCIA EPISCOPAL ESPAÑOLA**

27 de abril de 2007

1. Se parte de la “**Fama de martirio**”, imprescindible para comenzar una Causa. Una Causa puede comprender uno o varios mártires. Las Causas siempre se inician a petición del pueblo de Dios, que considera mártir o santo a alguna persona.
2. Hay que precisar quién es el **Ente promotor** o Parte actora de la Causa; es decir, quien se responsabiliza de ella. Puede ser una congregación religiosa, una diócesis, una parroquia, una asociación...
3. La Parte actora nombra un **Postulador**, o procurador, responsable de gestionar la Causa en su nombre.
4. La Causa se instruye en una **diócesis**, normalmente en aquella en la que ha tenido lugar el martirio del Siervo de Dios y la persona competente para instruirlo, si lo considera oportuno, es el Obispo.
5. La primera fase de la Causa es la **Investigación jurídica diocesana**. Esta investigación, que siempre es muy minuciosa y se hace con todo rigor y precisión, comprende una parte documental y una parte testimonial. La prueba documental la encarga el Obispo a una **Comisión de Historiadores**, que tiene la obligación de reunir todos los documentos existentes, sean a favor o en contra, y elaborar un Informe escrito. La prueba testifical la recoge una **Comisión Delegada** del Obispo, que interroga a los Testigos con todas las garantías de un proceso judicial. Se levanta Acta de todas las sesiones y en una de ellas la Comisión Histórica entrega los documentos y el Informe, que se incorporan a las Actas. Se recogen también los escritos del mártir, si los tiene. Lo que en todo caso se investiga es si la persona ha muerto a causa de la fe, es decir, por motivo religioso. Toda la investigación se hace con juramento de decir la verdad por parte de todas las personas que intervienen y con obligación de guardar secreto, para proteger la libertad de cada uno.
6. Concluida la Investigación diocesana, se sellan las Actas y se entregan en la Congregación de las Causas de los Santos. Comienza así la **fase romana** de la Causa.
7. La Congregación examina si se ha procedido bien, respetando todas las normas. En caso afirmativo, otorga el **Decreto de Validez** de la Investigación realizada en la diócesis (en cuanto a que se han cumplido todas las formalidades)
8. Los responsables de la Causa y el Postulador elaboran la **Ponencia** (*Positio*) de la Causa bajo la guía de un Relator de la Congregación de las Causas de los Santos (que sería como el Catedrático Ponente de una Tesis doctoral en una Universidad). La Ponencia comprende la biografía documentada de cada mártir, el Sumario de las declaraciones de los Testigos, la parte documental recogida por la Comisión de Historiadores, y la llamada Información (*Informatio*), que es algo así como la tesis o defensa de la Causa. Las Ponencias suelen ser muy voluminosas y se hacen con el material de la Investigación diocesana. Es un trabajo que requiere conocimientos históricos, jurídicos y teológicos.
9. La **Ponencia se entrega en la Congregación de las Causas de los Santos**. Es importante la fecha de entrega porque establece el turno para el estudio de la Causa.
10. Los primeros que estudian la Ponencia son los **Consultores Teólogos**. Cada uno (suelen ser 9) emite su Voto por escrito (que puede ser afirmativo, negativo o en suspenso) y luego se reúnen en el “Congreso Peculiar de Consultores Teólogos” y

emiten un documento conjunto. Lo que consideran los teólogos es si ciertamente ha habido martirio en cada uno de los casos, tal como lo entiende la Iglesia católica.

11. Luego estudian la Ponencia, junto con los votos de los Consultores Teólogos y el Informe del Congreso Peculiar, los **Cardenales y Obispos** miembros de la Congregación de las Causas de los Santos. Revisan este material cada uno por separado y luego se reúnen en la “Congregación Ordinaria”. Si ven que todo ha procedido correctamente, que la investigación ha sido seria y profunda, y que ciertamente hay martirio en cada uno de los casos, proponen al Papa el **Decreto de Martirio** del Siervo de Dios.
12. Si lo considera oportuno, **el Papa** ordena promulgar el Decreto de Martirio al cardenal Prefecto de la Congregación de las Causas de los Santos.
13. Una vez promulgado el Decreto, se puede proceder a la **Beatificación** del mártir.
14. Para la Canonización se requiere la comprobación de un milagro realizado por intercesión del mártir después de su beatificación, que se estudia con una detallada investigación jurídica en la diócesis donde el presunto milagro ha tenido lugar y con posteriores estudios en la Congregación de las Causas de los Santos.